

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA N° 010-2021****4 DE FEBRERO DEL 2021****SESIÓN ORDINARIA****ORDEN DEL DÍA**

- 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE DIRECTORA ESTER NAVARRO UREÑA.**
- 4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR SESIÓN N° 007-2021.**
- 5.- OFICIO GG-146-2021 SOBRE INFORME AVANCE ATENCIÓN RESOLUCIÓN DE LA CGR-R-DC-110-2020, CASO GIP-TORO 3.**
- 6.- OFICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE ACLARACIÓN RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN APICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE GIP.**
- 7.- CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO SOBRE FECHA DE JUBILACIÓN DEL SEÑOR OSCAR MENESES QUESADA.**
- 8.- INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY 22064 MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 31 Y 82 A LA LEY 7593 DE ARESEP.**
- 9.- ESTADOS FINANCIEROS DEL FAG DE DICIEMBRE 2020.**
- 10.- OFICIO GG-145-2021 Y OFICIO GG-AJ-026-2021 SOBRE ATENCIÓN RECLAMO Y RECURSO CASO MINOR HERNÁNDEZ.**
- 11.- OFICIO JD-078-2021 SOBRE PROPUESTA DE RESPUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONVOCATORIA A DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA**
- 12.- CORRESPONDENCIA.**
 - REMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA TORO 3: ACTA 156-2020 P.H. TORO 3 Y UE-PHT3-259-2020.**

13.- ASUNTOS VARIOS.

.....
.....
.....FIRMA DEL ACTA.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 010-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día jueves cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Rita Arce Láscarez, quien preside, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Lizandro Brenes Castillo y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y un minuto ingresó el director Carlos Astorga Cerdas, Secretario. Al ser las dieciocho horas y cuatro minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, ingresó al ser las dieciocho horas y siete minutos, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico y Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno. Se encuentra ausente la directora Ester Navarro Ureña.....

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTICULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Procede doña Rita Arce a realizar una moción en el Orden Día, para justificar la ausencia de la sesión del día de hoy para la directora doña Ester Navarro Ureña.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos a favor presentes.....

2.a. Incorporar un nuevo punto, asignándolo como N° 3, denominado “Justificación de Ausencia de Directora Ester Navarro Ureña”, quedando el Orden del Día, de la siguiente manera.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE DIRECTORA ESTER NAVARRO UREÑA
- 4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR SESIÓN N° 007-2021.
- 5.- OFICIO GG-146-2021 SOBRE INFORME AVANCE ATENCIÓN RESOLUCIÓN DE LA CGR-R-DC-110-2020, CASO GIP-TORO 3.
- 6.- OFICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE ACLARACIÓN RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN APICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE GIP.
- 7.- CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO SOBRE FECHA DE JUBILACIÓN DEL SEÑOR OSCAR MENESES QUESADA.
- 8.- INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY 22064 MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 31 Y 82 A LA LEY 7593 DE ARESEP.
- 9.- ESTADOS FINANCIEROS DEL FAG DE DICIEMBRE 2020.
- 10.- OFICIO GG-145-2021 Y OFICIO GG-AJ-026-2021 SOBRE ATENCIÓN RECLAMO Y RECURSO CASO MINOR HERNÁNDEZ.
- 11.- OFICIO JD-078-2021 SOBRE PROPUESTA DE RESPUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONVOCATORIA A DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 12.- CORRESPONDENCIA.
- REMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA TORO 3: ACTA 156-2020 P.H. TORO 3 Y UE-PHT3-259-2020.
- 13.- ASUNTOS VARIOS.

2.b. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia correspondiente a la sesión N° 010-2021.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 3.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE LA DIRECTORA ESTER NAVARRO UREÑA

Procede doña Rita Arce, a informar que recibió una comunicación de la directora doña Ester Navarro Ureña, en la cual le informaba que por un imprevisto personal le sería imposible asistir a la sesión 010-2021.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos a favor presentes.....

3.a. Tomar nota de la justificación de la ausencia presentada por la directora Ester Navarro Ureña, para no asistir a la sesión de hoy.....

3.b. Aprobar la justificación de ausencia presentada por la directora Ester Navarro Ureña, para los efectos que dispone la Ley N°7799.....

ARTÍCULO 4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR SESIÓN N° 007-2021.

Se lee y revisa el acta el acta de la sesión N° 007-2021.....

SE ACUERDA: de manera unánime y firme con seis votos presentes.....

4.a. Aprobar el acta de la sesión N° 007-2021.....

ARTÍCULO 5.- OFICIO GG-146-2021 SOBRE INFORME AVANCE ATENCIÓN RESOLUCIÓN DE LA CGR-R-DC-110-2020, CASO GIP-TORO 3.

Se conoce el oficio N° GG-146-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el Seguimiento a la Resolución de la CGR sobre Recurso de Apelación BCR contra el Oficio 18675 Fideicomiso Toro 3.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia... Externa don Francisco Calvo que mediante oficio N° JD-023-2021, se comunicó el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 004-2021, referente al seguimiento resolución CGR sobre recurso de apelación BCR contra el oficio 18675 Fideicomiso P.H. Toro 3, puntualmente

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

sobre una serie de actividades que se debían de realizar para lograr la declaración de lesividad de los documentos solicitados por la Contraloría General de la República (CGR)...

Menciona que se ha mantenido una estrecha coordinación con el ICE, con el propósito de que las acciones que sean informadas a la CGR sean congruentes para ambas instituciones.....

Por lo tanto, la Gerencia General tenía proyectado presentar el informe final y una propuesta de acuerdo para la CGR en la sesión ordinaria N° 010-2021 de este jueves 4 de febrero.

No obstante, en virtud de la coordinación que se ha procurado con el ICE, aún no se tiene una propuesta definitiva. Con el propósito de ampliar sobre el tema y adelantar los resultados del proceso que se lleva a cabo, se contará con la presencia del Lic. Oscar Arias Artavia, funcionario encargado de coordinar lo pertinente

Considera que importante indicar que se tenía previsto presentar los resultados finales en la sesión N° 011-2021 del lunes 8 de febrero, y así remitir la información a la CGR en el plazo disponible que vence el martes 9 de febrero

Continúa don Oscar Arias mencionando que es importante recordar que los 15 días de plazo fueron establecidos por parte de la Junta Directiva de JASEC a la Administración, los cuales no corresponden a una petitoria de la Contraloría General de la República.....

Hace ver el señor Arias que el tema ha sido delicado en cuanto al criterio legal para anular los 3 oficios que corresponden al 0510-1353-2010, 0510-1692-2010 y el 0510-284-2011.

informa que se dio a la tarea de estudiar y revisar todos los expedientes y archivos referentes a Toro 3 Informa que ya se encuentra listo el criterio financiero tanto por JASEC como por el ICE. Ambos informes se compararon y se encuentran muy semejantes, solo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

muestra una diferencia muy mínima con el ente contralor

Externa el señor Arias que se tenía planeado por parte del ICE presentarlo la semana anterior, pero el director legal lo devolvió e hizo varias observaciones y en estos días se ha estado trabajando para afinar detalles, ya que ambos documentos deben ser iguales por que el fin es que el criterio solicitado por el ente Contralor debe quedar lo mejor posible por cuanto se debe remitir al Tribunal Contencioso Administrativo y no puede dar espacio para ningún portillo, ya que afectaría el proceso.....

Hace ver el señor Arias que el ICE agendó la presentación del criterio para el próximo martes y en conversaciones con don Francisco Calvo se determinó que lo más conveniente es esperar que ellos lo presenten primero, para posterior darlo a conocer ante Junta Directiva. Con esta programación se podría asegurar que ambos documentos no van a presentar ninguna diferencia. De forma verbal se solicita que se pueda ampliar el plazo a 8 días más. En todo caso, si no existiera prórroga, sin embargo se podría facilitar un borrador para que la Junta Directiva tenga conocimiento y el día que se presente se puedan atender las consultas del caso.....

Complementa don Francisco Calvo, indicando que los 15 días que la Junta Directiva le otorgó a la Administración para que presentará el estudio, son los mismos días que el Concejo Directivo del ICE le otorgó a su Administración. Es decir, el plazo para ellos vence el próximo martes. Y de acuerdo con la planificación que tuvo JASEC, es que en la sesión del día de hoy, se pudiera presentar a la Junta Directiva el informe con toda la justificación para declarar lesivos esos documentos, tanto es así que se llegó a presentar por parte del ICE. Don Oscar Arias también ha estado haciendo ajustes, ya que ambos documentos

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

deben ir idénticos. La recomendación se hace para esperar que el ICE lo presente primero con el fin de tener certeza de que no van a haber más cambios, y de ser así, se podría presentar y aprobar el próximo jueves. En caso de considerar razonable la propuesta, se requiere que se haga un cambio en el plazo de entrega.....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez: ¿quién fue el que estableció el plazo disponible para aprobar en Junta Directiva el documento?.....

Externa don Francisco Calvo que fue la Junta Directiva tanto de JASEC como la del ICE, porque la Contraloría General de la República lo que dio fue una instrucción, la cual era declarar lesivos los documentos indicados y además, que buscara en la documentación si había más documentos que presentaran esa condición, y el acuerdo se dio para que en término de 15 días hábiles fuera presentado.....

Consulta don Juan Antonio Solano sobre el plazo que dio la Contraloría General de la República para que el ICE y JASEC contestarán, es decir si existe un plazo específico perentorio, o si queda a criterio de los fideicomitentes.....

Externa don Oscar Arias que el plazo que estaba determinado fue decidido en la sesión anterior. De esto se informó al ICE y por consiguiente se empezó a trabajar en el estudio para obtenerlo en 15 días. Hace ver que el proceso es muy complejo y recalca que tanto el ICE como JASEC nunca han realizado un trámite de lesividad interno, por ende, la Contraloría General de la República lo que indicó es que se hiciera en un tiempo razonable sin determinar una fecha.....

Hace ver don Juan Antonio Solano que, siendo así, es mejor tardar lo necesario para que quede lo mejor posible ante todo con el ICE, en el sentido de que ambas instituciones

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

tengan la misma posición.....

Externa don Carlos Astorga que efectivamente el acuerdo fue tomado en el acta N° 004-2021, y procede a realizar la moción de acuerdo.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos a favor presentes.....

5.a Tomar nota del Oficio N° GG-146-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual se refiere a la Resolución de la CGR-R-DC-110-2020-caso GIP.....

5.b. Prorrogar al plazo consignado en el acuerdo 4.d., inciso b, tomado en la sesión 004-2021, hasta el día 10 de febrero de 2021, para que la Administración emita un criterio técnico-jurídico, que sirva de fundamento a la declaratoria de lesividad que deberá emitir la Junta Directiva respecto a los oficios (0510-1353-2010 de 29 de setiembre de 2010 y 0510-1692-2010 de 11 de octubre de 2010) y cualquier otro que la Gerencia General determine producto de la revisión de los antecedentes administrativos.....

ARTÍCULO 6.- OFICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE ACLARACIÓN RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN APICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE GIP.

Se conoce oficio N° AUDI-040-2021 suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i, en el cual remite la Aclaración de régimen de prescripción aplicable al proceso de contratación de GIP Ltda comunicado mediante el oficio AUDI-023-2021.....

Manifiesta don José Pablo Salas que, en atención a lo solicitado por la Autoridad Superior, en el artículo 8 de la sesión de Junta Directiva 009-2021, del pasado 01 de febrero del año

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

en curso, se permite presentar el criterio aportado por el Lic. Adrián Leitón Zúñiga, Asesor legal de la Auditoría Interna:.....

El Oficio informa que el régimen de responsabilidad de los funcionarios públicos está disperso en diferentes normas, como la Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y Ley General de la Administración Pública.....

En lo que respecta a puntualizar las posibles responsabilidades, se deben valorar las particularidades del caso, aspecto que ya en detalle corresponde a la Administración. No obstante, el artículo de más interés sobre la prescripción es el 71 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que señala:.....

Artículo 71.-Prescripción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:.....

- a. *En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.....*
- b. *En los casos en que el hecho irregular no sea notorio -entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar de su posible irregularidad- la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo. La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presunto responsable del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo. Cuando el autor de la falta sea el jerarca, el plazo empezará a correr a partir de la fecha en que él termine su relación de servicio con el ente, la empresa o el órgano respectivo. Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada.....*

Por ende, el artículo establece dos situaciones diferentes:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

1. Cuando las faltas son evidentes: en este caso la prescripción de la responsabilidad de 5 años empieza a correr desde el momento en que se comete la falta. Se trata de faltas que son tales, sin tener que entrar en análisis profundo o investigaciones, pues son evidentes.....
2. Cuando las faltas no son evidentes: este es el caso de GIP, porque la Contraloría valora como faltas o posibles generadores de responsabilidad no son hechos evidentes, sino que han sido conocidos y entendidos así, como consecuencia de la comunicación a JASEC de un informe técnico (de lo contrario nada hubiese sucedido en cuanto a posibles responsabilidades). El informe es producto de una investigación detallada, en la que se descubren posibles faltas, que no son evidentes o fáciles de ubicar y tener como tales.....

En el segundo escenario, el plazo de prescripción de la responsabilidad de los funcionarios empieza a correr desde que el informe de la Auditoría o de la Contraloría, es conocido por la Junta Directiva de JASEC, salvo en el caso del Jerarca, pues el plazo de prescripción de 5 años corre desde que se termina la relación de servicio, como puede ser por jubilación... Externa don Luis Gerardo Gutiérrez que cuando leyó el dictamen señalado anteriormente, se le hizo una ligera confusión y acudió a un documento publicado por la Contraloría General de la República referido a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, donde se mencionan una serie de resoluciones judiciales y entre estos aparecen resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo. Notó que se da una diferencia entre el concepto de funcionario público ~~y~~ citado en algunas leyes que hacen referencia a esta figura. Sin embargo, en el artículo 71 de la Ley 7428 Ley Orgánica de la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Contraloría General de la República, se habla sobre la prescripción de la responsabilidad disciplinaria, y es ahí cuando empieza a hacerse la diferencia, ya que expresa que cuando el autor de la falta es el Jerarca, empezará a correr a partir de la fecha en la que él termine la relación de servicio con el ente y hace la advertencia de que se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el proceso sancionatorio, el no darle inicio a éste oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada.. En el artículo 75 se vuelve hablar de la prescripción de la responsabilidad civil del servidor, pero se vuelve a hacer la diferencia, porque habla de lo que sucedería con el funcionario público y en el último párrafo dice que cuando el autor del hecho dañoso sea el Jerarca, dicho plazo empezará a correr a partir de la fecha en la que termina su relación de servicio con el ente.....

Así las cosas, menciona que la Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica en su artículo 110 que:

Artículo 110 Hechos generadores de la responsabilidad administrativa.....

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación del servicio serán hechos generadores de la responsabilidad administrativa independientemente de la responsabilidad civil y penal la que pueda dar lugar los mencionados a continuación:.....

- a) La adquisición de bienes, obras y servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico.....*

Hace ver el señor Gutiérrez que el documento de la Contraloría General de la República, señala que los principios de la Ley de la Contratación Administrativa no se cumplieron a la hora de adjudicar el contrato a la empresa GIP Ltda, como Unidad Ejecutora.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Volviendo a la Ley de Administración Financiera de la República, en el artículo 114 se retoma el tema de la responsabilidad civil el cual está dirigido al servidor público. Con todo lo anterior se puede observar que efectivamente en las distintas leyes hay directrices que van dirigidas al funcionario público versus el Jerarca Administrativo, y recalca que es sumamente importante que la presente Junta Directiva tome en consideración estos detalles porque no solamente lo dicen las leyes, sino que lo avala el Tribunal Contencioso Administrativo en las distintas resoluciones. Hace ver que esta es una síntesis que se puede hacer con respecto al documento que presenta don José Pablo Salas, y por ende solicita la opinión con respecto a la diferenciación hecha entre un funcionario público y el jerarca administrativo, máxime que en el siguiente punto del orden del día se conoce una certificación del Departamento de Talento Humano sobre la fecha de Jubilación del ex Gerente de ese momento.....

Externa don José Pablo Salas en atención a lo dicho anteriormente por don Luis Gerardo Gutiérrez, que siendo que su formación es contable, solicita que le den la oportunidad de consultarle a don Adrián Leitón, Asesor Jurídico de la Auditoría para presentar el criterio que corresponda.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que le puede facilitar el documento confeccionado, el cual contiene un ordenamiento de la legislación y jurisprudencia, de forma tal que no tengan que partir de cero, y para que pueda contar con elementos de juicio para realizar la consulta al Lic. Adrián Leitón, acerca de los planteamientos hechos por la Contraloría General de la República en el libro que publicó.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Comenta don Lizandro Brenes que fue muy atinada la consulta hecha por don Luis Gerardo Gutiérrez sobre todo pensando en la responsabilidad de los servidores.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos a favor presentes.....

6.a. Tomar nota del Oficio N° AUDI-040-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Aclaración de régimen de prescripción aplicable al proceso de contratación de GIP Ltda. comunicado mediante el oficio AUDI-023-2021”.....

6.b. Instruir a la Auditoría Interna para que se amplíe el criterio legal formulado en el Oficio N° AUDI-040-2021, de acuerdo con la consulta del director Gutiérrez Pimentel, sobre la aplicación de régimen de prescripción entre los funcionarios que se rigen por una relación de empleo público, y aquellos que se encuentren en una relación de jerarquía.....

**ARTÍCULO 7.- CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
SOBRE FECHA DE JUBILACIÓN DEL SEÑOR OSCAR MENESES
QUESADA.**

Se conoce oficio N° GG-148-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual eleva a consideración la certificación de la jubilación del exfuncionario don Oscar Meneses Quesada, suscrita por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i Departamento Talento Humano.....

.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Se adjunta certificación.....

 JASEC®	Tipo: FORMULARIO	Código: PATH.PR4.FM43	
Rige a partir de: 31/05/2019	Título: CERTIFICACIÓN	Versión: 00	Página: 1 de 1

A QUIEN INTERESE

El suscrito Lic. Arnold Mora Muñoz, en calidad de Jefe a.i. Departamento Talento Humano de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), con cédula de identidad número tres, treientos setenta y dos, novecientos cincuenta y dos.

HACE CONSTAR

Que con vista en la Acción de Personal número AP-21196 aplicada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos, el Sr. MENESES QUESADA OSCAR ALBERTO, portador de la cédula de identidad número 03-0199-0357, laboró para esta empresa hasta el doce de julio del año dos mil quince (12-07-2015) inclusive, fecha en la cual se acogió a su jubilación bajo el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), por lo que a partir de dicha fecha se dio por finalizada la relación laboral con JASEC.

Se extiende a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ARNOLD FRANCISCO MORA MUÑOZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por ARNOLD FRANCISCO MORA MUÑOZ (FIRMA) Fecha: 2021.02.03 11:45:55 -0500

Lic. Arnold Mora Muñoz
Jefe a.i. Departamento Talento Humano

Hace la observación don Luis Gerardo Gutiérrez sobre la validación de la firma del documento, por lo que solicita a la Administración que se comente con el Departamento Talento Humano para que se evite cualquier objeción.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos a favor presentes.....

7.a. Tomar nota del oficio N° GG-148-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual eleva la certificación de la jubilación del ex funcionario don Oscar Meneses Quesada, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano.....

Procede el director don Lizandro Brenes a retirarse de la sesión, ya que el punto a discutir tiene relación con su desempeño laboral actual.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 8.- INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY 22064 MODIFICACIÓN
ARTÍCULOS 31 Y 82 A LA LEY 7593 DE ARESEP.**

Se conoce el oficio N° GG-151-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio N° GG-AJ-017-2021 suscrito Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal, sobre el proyecto de ley No. 22.064, “Reforma de los Artículos 31 y 82 y Adición del Transitorio viii de la Ley n.º 7593, de 09 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Reformas”.....

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe a.i Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área a.i Servicios Financieros.....

Indica don Francisco Calvo que este proyecto de Ley fue puesto en la corriente legislativa hace algunas semanas, y doña Elieth Solís consultó sobre la posición de JASEC con relación al mismo. Advierte que a pesar de ser un proyecto muy pequeño, hace referencia a temas muy sensibles, como lo es el reconocimiento de las inversiones realizadas por las empresas distribuidoras de electricidad, así como el reconocimiento del gasto en el que puede incurrir la ARESEP por acciones u otros servicios regulados que se relacionan, para reconocer o incorporar en el canon eléctrico.....

Informa que este tema está convocado para discusión en la Asamblea Legislativa, por tanto se retoma el análisis preliminar que incluye la perspectiva tarifaria y legal.....

Inicia don Gustavo Redondo mencionado que principalmente lo referente al artículo 31 se refiere a temas de financiamiento para que las tarifas sean lo más bajas posibles, pero que no guardan relación con las condiciones reales que suelen haber en el mercado y por otro lado, el tema del reconocimiento de algunos gastos e inclusive litigios que puedan ser

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

reconocidos en el canon y por lo que se considera que no aplica la separación de costos entre servicios de la misma ARESEP.....

Continúa don Víctor Torres mencionando que el proyecto de Ley busca dar ciertas ventajas a la ARESEP, reflejando criterios administrativos previamente vertidos por ésta entidad.....

El primer artículo del proyecto trata sobre la autorización de cualquier forma de financiamiento que las instituciones del mercado eléctrico adquieran, tales como la figura de fideicomisos y otras figuras asimilables que ha utilizado el ICE (como compra de energía), se adjunta la modificación contenida en el proyecto.....

Modificación al Artículo 31 de la Ley de ARESEP

<u>Ley de ARESEP N° 7593</u>	<u>Proyecto de Ley 22.064</u>
Artículo 31- Fijación de tarifas y precios. <i>b) El reconocimiento de los esquemas de costos de los distintos mecanismos de contratación de financiamiento de proyectos, sus formas especiales de pago y sus costos; efectivos; entre ellos, pero no limitados a esquemas tipo B: (construya y opere, o construya, opere y transfiera, BOO), así como arrendamientos operativos y/o arrendamientos financieros y cualesquiera otros que sean reglamentados.</i>	Artículo 31- Fijación de tarifas y precios (...) b) Reconocer el financiamiento de los proyectos necesarios para la prestación de los servicios públicos, mediante esquemas con plazos que sean consistentes con la vida útil de la obra o equipo, los costos no sean desproporcionados o excesivos, cuyo financiamiento guarde un adecuado impacto tarifario a lo largo de la vida útil y sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan sectorial correspondiente.

Se advierte que la reforma legal propuesta no toma en cuenta lo siguiente:.....

1. Oportunidades de negocio, como alianzas, fideicomisos u otros.....
2. Condiciones actuales de financiamiento bancario o condiciones de socios estratégicos....

En resumen, este cambio en el reconocimiento de financiamientos en proyectos no toma en cuenta la situación actual bancaria y la situación de las empresas, cuyo mayor impacto es en el flujo de caja, para asumir la demanda eléctrica nacional o local.....

Se recomienda que el texto de la reforma debería indicar lo siguiente.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

“b) Reconocer el financiamiento de los proyectos necesarios para la prestación de los servicios públicos, basados en condiciones normales de mercado (plazos como la vida útil de activos, tasas de interés razonables), los costos no sean desproporcionados o excesivos, cuyo financiamiento guarde un adecuado impacto tarifario a lo largo de la vida útil y sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan sectorial correspondiente.”

Externa don Víctor Torres como ejemplo, él logro que tuvo el ICE en ampliar el plazo del crédito en el Fideicomiso Financiero del Reventazón a 10 años más, esto porque se involucraron varios entes como el MIDEPLAN, más la presión del Gobierno. Pero si fuera JASEC que hace dicha solicitud las condiciones serían muy diferentes.....

Advierte que a JASEC se le imposibilita obtener créditos acordes a la vida útil del activo y no es técnicamente viable conseguir créditos a 5 años para vehículos o 40 años en plantas hidroeléctricas o edificios.....

Comenta el señor Torres que otro punto a analizar son las indemnizaciones judiciales y hace ver que es interesante, porque se da que la ARESEP tiene litigios en sede judicial contra empresas del sector transportes. En el siguiente artículo del Proyecto de Ley, permite prácticamente que, en caso de existir alguna diferencia o un problema legal, se cargue al canon, pero no dice específicamente a cuál canon y lo correcto sería al que genera el problema.....

.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Modificación al Artículo 82 de la Ley de ARESEP

Ley de ARESEP N° 7593	Proyecto de Ley 22.064
<p>Artículo 82.- <i>Cálculos del canon</i></p> <p><i>Por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará de la siguiente manera:</i></p> <p>a) <i>La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.</i></p> <p>b) <i>Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.</i></p> <p>c) <i>Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con su respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República, para que lo apruebe o impruebe. Recibido el proyecto, la Contraloría dará audiencia, por un plazo de diez (10) días hábiles, a las empresas reguladas a fin de que expongan sus observaciones al proyecto de cánones. Transcurrido el plazo, se aplicará el silencio positivo.</i></p> <p>d) <i>El proyecto de cánones deberá aprobarse o improbarse a más tardar el último día hábil del mes de julio del mismo año.</i></p>	<p>Artículo 82.- La Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que pagarán los prestadores de los servicios públicos y se financiará mediante la tarifa, destinado a financiar la actividad regulatoria y la administrativa que la hace posible. La Aresep determinará el canon de la siguiente manera:</p> <p>a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de acuerdo con el principio de servicio al costo, para lo cual deberá establecer un sistema de costeo apropiado.</p> <p>b) La Autoridad Reguladora distribuirá el canon atendiendo criterios de proporcionalidad y equidad. Los costos indirectos, las inversiones, las indemnizaciones judiciales y los estudios iniciales para la regulación de nuevos servicios se distribuirán entre todos los regulados observando siempre los criterios de proporcionalidad y equidad, que reglamentará la Autoridad Reguladora.</p>
<p>Según los procedimientos aquí indicados, esa Autoridad someterá a la Contraloría General de la República, para su aprobación, los cánones por nuevos servicios públicos establecidos por la Asamblea Legislativa.</p> <p>La Autoridad Reguladora determinará los medios y los procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta ley.</p> <p>La Autoridad Reguladora estará sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En lo demás, se le exceptúa de los alcances y la aplicación de esa ley. En su fiscalización, estará sujeta únicamente a las disposiciones de la Contraloría General de la República.</p> <p><i>(Así reformado por el artículo 47° de la Ley N.º 8823, de 5 de mayo de 2010)</i></p> <p><i>(Así adicionado por el artículo 41 aparte j) de la Ley N.º 8660, de 8 de agosto de 2008. Antes de la adición correspondía al artículo 59).</i></p>	

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Comenta el señor Torres que, en el tema de las indemnizaciones judiciales, debe tenerse claro que si se pierde un juicio contra un operador, o en un servicio no se puede cargar a los otros servicios dicho costo, ya que el falló en contra de ARESEP debe dar también responsabilidad al ente regulador para que asuma sus decisiones y no solo reparta costos a los demás servicios. Cada servicio debe ser autosuficiente, por lo que crear un nuevo servicio debe asumir los costos directos que genere.....

Complementa don Francisco Calvo que el tema del canon es sencillo: Durante los últimos años la ARESEP ha venido fijando por debajo de los costos, las tarifas a los autobuseros, los cuales pusieron los correspondientes recursos y denuncias. Además, el ente fue demandado y se prevé, que va a perder esas demandas. Ahora lo que corresponde es que la ARESEP indemnice a los autobuseros, y al ser un monto significativo, se pretende con el proyecto de ley que los demás servicios regulados incluyendo electricidad den esos recursos, ¿Cómo? Incrementado el canon. ¿Para qué? Para no tener que subir el precio de los autobuses y pagar la indemnización.....

Expresa don Juan Antonio Solano que, de acuerdo al análisis anterior, indudablemente y bajo la óptica jurídica, este proyecto de Ley es contrario al Derecho de la Constitución, por una afectación a los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad. Limitaría la realidad del mercado eléctrico y financiero, y siendo que si la reforma prospera, implicaría una situación extraordinaria que la haría irracional y desproporcionada. No existe concordancia con cómo se maneja la industria en la realidad. Además, hay una afectación al Principio de Igualdad, porque no se está permitiendo a las empresas distribuidoras cumplir con los objetivos que establece la Ley, tanto a las empresas privadas como públicas.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En cuanto a la modificación del artículo 82 se afectarían todos los principios antes indicados, pero además faltaría al artículo 46 de la Constitución Política, porque no se satisface la prestación económica que cada ciudadano tiene derecho para obtener, a un servicio que sea equitativo. Por ende, JASEC debe plantear a la Asamblea Legislativa su oposición a este proyecto para no afectar la continuidad tecnológica del servicio.....

Consulta don Carlos Astorga en ¿cómo afectaría este proyecto de Ley al P.H.Toro 3? Menciona que justamente la circunstancia mencionada es lo que pasa en esa planta ya que el financiamiento es a muy corto plazo, pero la depreciación es a largo plazo y para efectos tarifarios deja un déficit.....

Externa don Víctor Torres que si aprueban la Ley y queda que ningún crédito puede tener un plazo inferior a la vida útil del activo (o vida útil restante) no habría posibilidad de recuperar los déficits. Advierte que este proyecto no debería tener efecto retroactivo. No obstante, advierte que en la forma en que ARESEP ha venido actuando, podría aplicarlo a los proyectos existentes de JASEC. La afectación que se tendría es que, si la depreciación del rédito de desarrollo y los costos operativos del fideicomiso no alcanzan para pagar la cuota de arrendamiento, siendo ésta la descomposición del activo, y valorando los 2 escenarios, si se presenta un faltante (es lo más lógico porque se está pagando un activo a 15 años cuya depreciación es de 40 años) entonces nunca van a calzar los números, ese faltante se seguirá consumiendo y lo peor que puede pasar es que ARESEP exhiba a JASEC y diga que el servicio público es deficiente porque sus créditos están a condiciones de mercado y no a las condiciones que implemento el ente Regulador.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Acota don Carlos Astorga que claramente apoya la posición institucional, por que es lo que le conviene a JASEC y no solo por un tema de reputación, sino porque se compromete justamente el desarrollo del activo a largo plazo, donde actualmente se está afrontando una situación financiero – contable en la cual el patrimonio de la institución viene reduciéndose de una manera significativa por que no se ha tenido la capacidad financiera para poder ampliar la inversión en activos a largo plazo, condenando a ser más pequeños y a tener un servicio más obsoleto.....

Menciona don Carlos Astorga que observó 2 vicios de inconstitucionalidad adicionales, en el proyecto de Ley que se hizo llegar, y que está firmado por el diputado Luis Ramón Carranza Cascante. El proyecto argumenta.....

“La pandemia del COVID 19 ha generado la declaratoria de emergencia nacional por el Poder Ejecutivo y ha obligado a las personas a permanecer en sus casas, prohibir las reuniones masivas, actividades sociales, el cierre de centros sociales de reunión, incrementar el teletrabajo y promover la comunicación virtual; con el consiguiente impacto en la economía, específicamente en el servicio público de transporte público remunerado de personas, en donde se ha visto disminuido el volumen de pasajeros de manera significativa.....

Se procura que la reforma guarde el equilibrio entre lo estructural y lo coyuntural, de manera que una decisión que se toma en un momento de crisis, temporal, que afecta específicamente a un sector regulado no produzca efectos en el largo plazo que luego causen desequilibrios financieros o económicos en tiempos de normalidad para el logro de los objetivos públicos y la satisfacción del interés general”.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Externa el señor Astorga que considera que por el tema de costo efectivamente si hay una afectación al Principio de Igualdad, en el sentido de que se está aplicando una norma general para todos los servicios públicos por una situación particular. Y comenta que le preocupa que cuando se elaboró la Ley procuraba un sistema objetivo con parámetros fijos, como lo es el sistema de servicio al costo, pero al calor de una coyuntura se está cambiando una regulación general por una situación particular. Prácticamente se estaría creando un ordenamiento jurídico a la necesidad de un sector.....

Además, menciona que también dentro de la Constitución Política se tiene que las instituciones públicas deben resguardar un equilibrio financiero, y en ese sentido las normas que se están proponiendo van en perjuicio de lo antes dicho, ya que, si se está interviniendo dentro de las finanzas de una manera artificial, podrían conducir a un efecto negativo a muchas instituciones.....

Indica don Gustavo Redondo que, debido al equilibrio financiero, si ya se tiene el riesgo de que no se pueden obtener los recursos para el pago de la amortización de los préstamos por el desfase que hay entre la vida útil, los activos y el plazo del préstamo, con esta situación se agravaría más. Y en este caso ¿qué debería hacer JASEC, ya que se tiene obligación con los bancos? Básicamente la parte que no reconoce la ARESEP debe asumirse con los réditos y eso es hacer menor la inversión, por lo que efectivamente se pone en riesgo el patrimonio de la institución. Además de la argumentación que se leía, si se quisiera mejorar de forma estructural el tema de los financiamientos, considera que una vía podría ser que se le instruya a la banca estatal a renegociar la deuda de la empresa distribuidora de acuerdo a la vida útil de sus activos, porque son en realidad quienes tienen

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

los recursos económicos para poderlo hacer y evidentemente detrás hay un tema de riesgos y problemática que se trasladaría a ellos.....

SE ACUERDA: en firme con cinco votos a favor, se encuentra ausente para este punto el Director Brenes Castillo.....

8.a. Tomar nota del Oficio N° GG-151-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual remite el oficio N°GG-AJ-017-2021, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, con el que presenta “Informe sobre el proyecto de Ley No. 22064, “Reforma de los Artículos 31 Y 82 y Adición del Transitorio VIII de la Ley N.° 7593, de 09 de Agosto de 1996, Ley de La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Reformas” y el oficio N°SUBF-SF-TARI-003-2021, suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe a.i Departamento de Tarifas, con el que presenta “Criterio sobre Proyecto de Ley 22.064”.....

8.b. Presentar oposición de oficio por parte de JASEC ante la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de Ley No. 22064, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 31 y 82, y ADICIÓN DEL TRANSITORIO VIII DE LA LEY N.° 7593, DE 09 DE AGOSTO DE 1996, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS”, con fundamento en los criterios expuestos por la Administración

8.c. Instruir a la Administración para que prepare el oficio de oposición que se presentará a la Asamblea Legislativa.....

8.d. Autorizar a la Ing. Rita Arce Láscarez, para que, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva, suscriba el oficio de remisión de la respuesta a la Asamblea

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Legislativa.....

Se incorpora nuevamente a la sesión el director Brenes Castillo.....

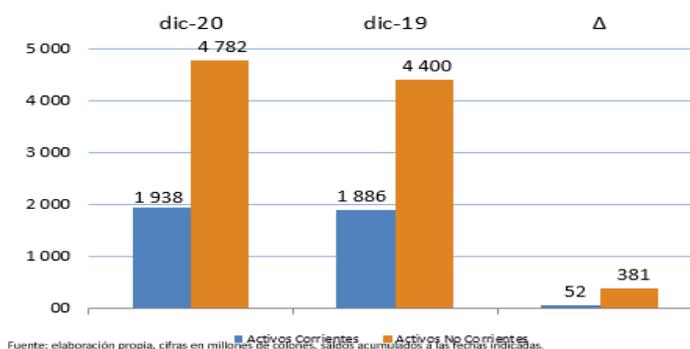
ARTÍCULO 9.- ESTADOS FINANCIEROS DEL FAG DE DICIEMBRE 2020

Se conoce oficio N° GG-150-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio N° SUBG-SF-FAG-018-2021 suscrito por la Licda. Cindy Molina Cordero, Administradora a.i FAG y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área a.i Servicios Financieros, sobre los Estados Financieros y el Informe operativo del FAG con corte al 31 de diciembre 2020.....

Para este punto se encuentran presentes la Licda. Cindy Molina y el Lic. Gustavo Redondo, quienes explicarán el informe por medio de diapositivas.....

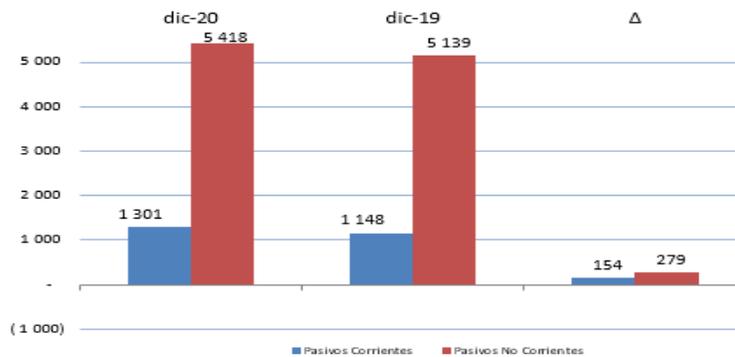
Inicia doña Cindy Molina explicando los Estados Financieros con corte a diciembre del periodo 2020, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva del FAG, en la sesión 002-2021, el pasado 21 de enero 2021 y se presentaron en el Comité Financiero el pasado 01 de febrero 2021.....

Entra a detallar el estado de los activos en la situación financiera, donde se obtuvo un incremento en los activos corrientes de ¢52.0 millones y en activos no corrientes por ¢381.0 millones con se muestra en el gráfico adjunto.....

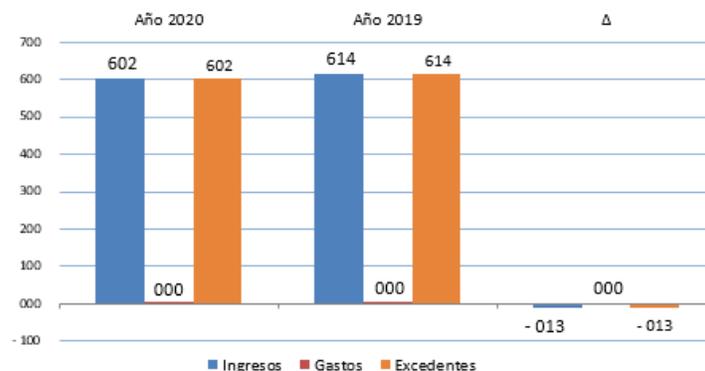


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

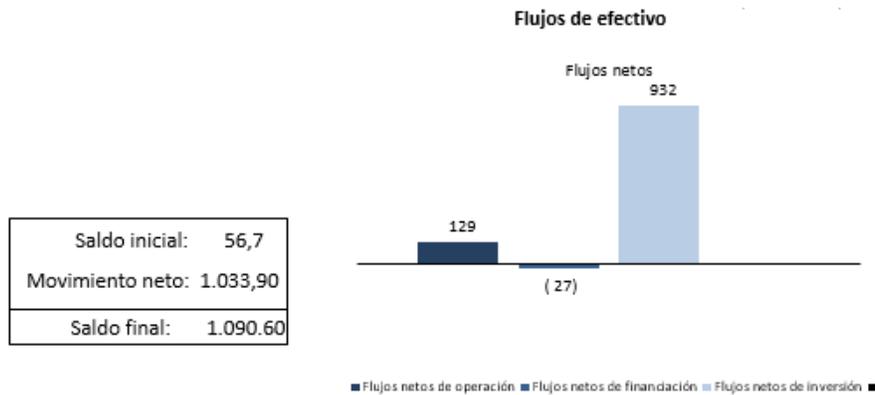
En lo que respecta a los pasivos hay un incremento de ¢154.0 millones en los pasivos corrientes y en los no corrientes por ¢279.0 millones.....



Indica la señora Molina que, en el estado de resultados integral, el cambio más significativo es en los ingresos que muestra en el periodo 2020 con respecto al 2019 se disminuyó en ¢13.0 millones, por otro lado, hace ver que los gastos se mantuvieron. Sin embargo, la afectación en los ingresos disminuye también los excedentes en ¢13.0 millones.....



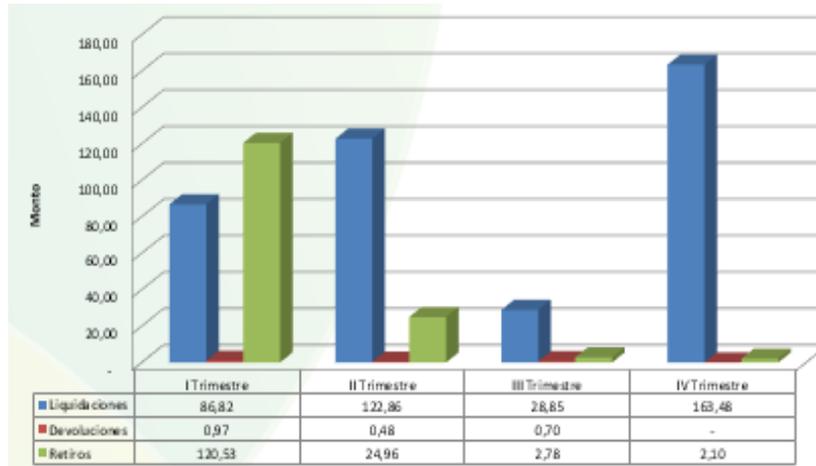
En el estado de flujos netos de efectivo para el periodo 2020, hay entradas de ¢129.0 millones, salidas por ¢27.0 millones y los flujos netos por inversión fueron de ¢932.0 millones. Hace notar que otros aspectos operativos fueron los gastos por liquidaciones y el movimiento neto fue por ¢1033.9 millones y el saldo final fue por ¢1090.6 millones.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


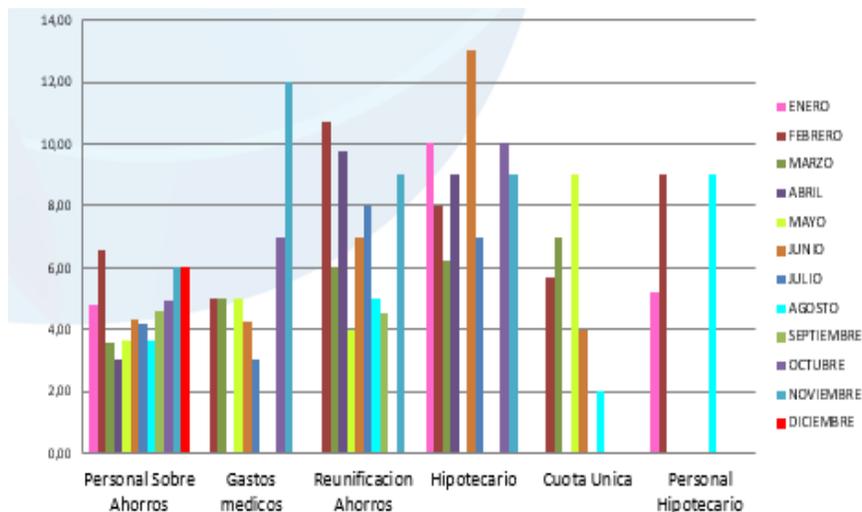
Menciona la señora Molina la colocación acumulada para el periodo 2020, que fue de ¢814.0 millones, la cartera total fue por ¢5050.1 millones y el promedio de colocación mensual fue de ¢68.0 millones. Además, el promedio de trámites atendidos fue de 20 gestiones. Seguidamente se aprecian las líneas de crédito siendo la más alta por ¢388.80 millones, y la más baja por ¢11.18 millones.....



En referencia a las partidas de ejecución, retiros, evoluciones y liquidaciones del Trimestre, se aprecian movimientos importantes en la liquidación por ¢163.0.....

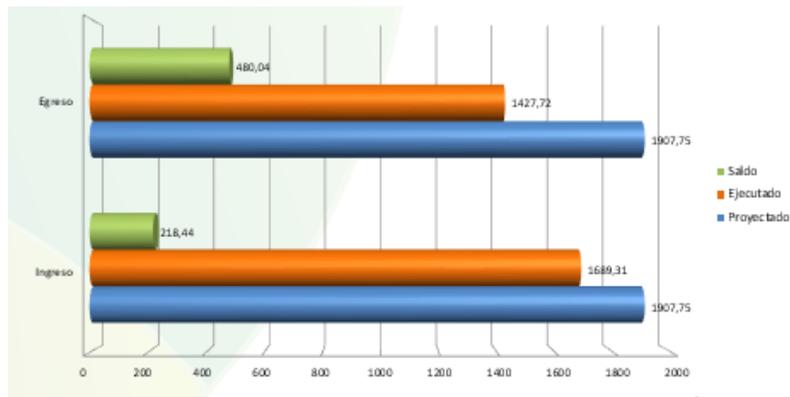
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Indica la señora Molina que el tiempo promedio efectivo de atención muestra que la línea de crédito personal sobre ahorro, el plazo más alto fue cerca de 7 días en el mes de febrero, los gastos médicos fueron en el mes de noviembre, la reunificación fue cerca de 11 días en el mes de febrero, para el hipotecario fue aproximadamente fue de 13 días en el mes de junio, en cuota única de 9 días en el mes de mayo y por último en la línea de personal hipotecario se mostró más regular, donde los más altos rondaron los 9 días.....

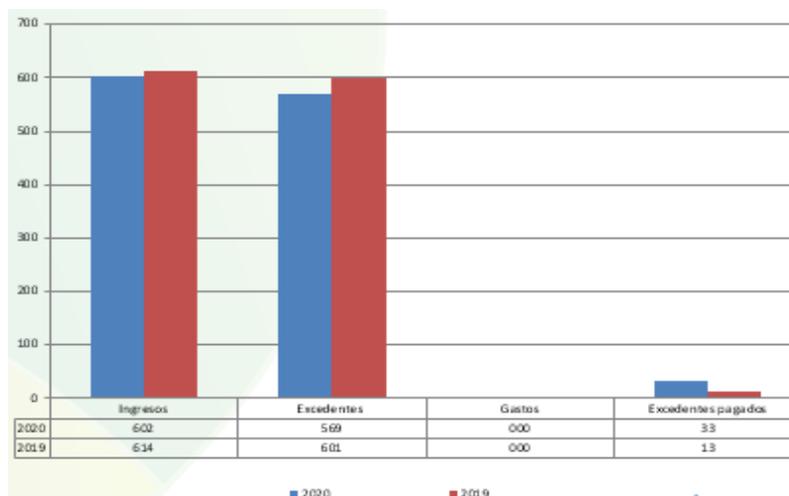


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Para la ejecución presupuestaria a diciembre 2020, se tiene una ejecución de ingresos por 89% y de egresos por 75% de acuerdo a la proyección que se tuvo, donde se quedaron sin ejecutar en ingresos la suma de ¢218.0 millones y en los egresos por ¢480.0 millones. Lo que no se ejecutó quedó en las partidas de créditos. Además, se aprecia el efecto de las liquidaciones, que fue bastante alto. Al final del periodo fue necesario hacer una modificación presupuestaria para poder darle contenido, puesto que no era suficiente.....



El comportamiento de los excedentes para el periodo 2020 se aprecia en la siguiente gráfica. Además se hace una comparación con el periodo 2019.....



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Finaliza la señora Molina dando las siguientes conclusiones:.....

- Al cierre del 2020 la cartera de créditos incrementó un 8% con relación al periodo de diciembre 2019.....
- Los resultados de operación del año 2020, muestran un incremento de 10%, en intereses ganados sobre préstamos y una disminución de 41% en los ingresos sobre intereses de inversiones y en cuenta bancaria con relación al año 2019.....

Recomienda a la Junta Directiva aprobar los estados financieros e informe operativo al 31 de diciembre 2020.....

Consulta doña Rita Arce la razón de la disminución que se dio del 41% en los ingresos sobre intereses de inversiones y de la cuenta bancaria.....

Externa doña Cindy Molina que el impuesto que grava sobre las inversiones pasó de un 15% a un 20%, y lo que se gana por las inversiones ahora es menos. Además, las tasas de interés tendieron a la baja en los últimos meses del año, y en consecuencia se hizo un cambio en el manejo de la inversión de los recursos puesto que el comportamiento mostraba esa tendencia. Además, los certificados de inversión se pasaron a la vista.....

Indica don Lizandro Brenes que le gustaría conocer el portafolio de inversión financiera del FAG, por lo que solicita que se lo faciliten.....

Consulta don Raúl Navarro que cuando se habla de las inversiones entendió que se tenían en certificados y se pasaron a la vista, porque en las cuentas a la vista se pagan al 3.5%...

Indica doña Cindy Molina que no fue que se liquidaron las inversiones que habían, sino que ya no se siguieron haciendo certificados de inversión sobre los recursos que se iban recaudando o las inversiones. Actualmente la práctica que se está haciendo es mantener

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

en certificados de inversión lo que son reservas del pasivo conducente, para las personas que ya cumplieron 20 años en el fondo y que va en atención a una recomendación de la Auditoría Interna, que por ende se creó una política sobre el tema, ya que se deben tener respaldados esos recursos y también los fondos del ahorro navideño. Hace ver que los recursos que quedan disponibles para colocación de crédito son lo que se están manteniendo en la cuenta bancaria.....

Consulta don Raúl Navarro en ¿cuánto asciende el monto en la cuenta a la vista?.....

Indica la señora Molina que en este momento se tienen ¢870.0 millones en la cuenta a la vista.....

Consulta don Raúl Navarro si realmente esa cantidad de dinero genera más intereses al estar en una cuenta bancaria que con un certificado a plazos de 3 o 6 meses.....

Externa doña Cindy Molina que efectivamente en este momento si se comparan las tasas de interés, está pagando más la cuenta bancaria que un certificado de inversión. Sin embargo, hace ver que se ha estado haciendo el análisis y más cuando se tiene que hacer algún trámite de inversión, donde la comparación de las tasas que cotizan, puede ser que haga alguna negociación con el banco para que se logre una tasa preferencial.....

Comenta don Gustavo Redondo que evidentemente este es un tema que con más datos quizás se pueda analizar mejor. Sugiere que en la próxima presentación de estados financieros se puedan incorporar la estructura del portafolio y los objetivos de cada una de las inversiones, siendo el FAG un ente financiero no deja de tener riesgos, y considerar el que pasaría si todas las personas que pueden liquidar a los 20 años, lo hacen, porque no se tendrían los recursos para cubrirlos a todos.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Aclara también que la cuenta bancaria a la vista paga un rendimiento mayor a una cuenta corriente normal, por dicha razón si hay una inversión. Y hace ver que se lleva las recomendaciones hechas por los directores para analizarlas y determinar si es necesario un ajuste.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos a favor presentes.....

9.a. Tomar nota del oficio N° GG-150-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio N° SUBG-SF-FAG-018-2021 suscrito por la Licda. Cindy Molina Cordero, Administradora a.i FAG y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área a.i Servicios Financieros, donde se eleva a consideración y aprobación de la Junta Directiva los Estados Financieros e Informe Operativo al 31 de diciembre de 2021 del Fondo de Ahorros y Garantías institucional.....

9.b. Aprobar los Estados Financieros y el Informe Operativo al 31 de diciembre del 2020 del Fondo de Ahorros y Garantías institucional FAG.....

ARTÍCULO 10.- OFICIO GG-145-2021 Y OFICIO GG-AJ-026-2021 SOBRE ATENCIÓN RECLAMO Y RECURSO CASO MINOR HERNÁNDEZ.

Se conoce oficio N° GG-145-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio N° GG-AJ-026-2021 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal, sobre la Atención al Reclamo y Recurso del caso de Minor Hernández.....

Externa don Francisco Calvo que la Junta Directiva como Órgano Decisor de un procedimiento administrativo que se está llevando contra don Minor Hernández. Donde inicialmente la presente Junta Directiva nombró a un Órgano Director conformado por 3 abogadas que laboran en la Asesoría Legal, y que durante el desarrollo del procedimiento

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

administrativo don Minor Hernández presentó 2 documentos, uno era un recurso de recusación y el otro un recurso de reclamo o queja, siendo por el tema que se trata deben ser resueltos por el órgano decisor es decir por la Junta Directiva.....

Además, que según el acuerdo tomado en el artículo N°. 9.a.3. de la sesión ordinaria 006-2021, fechado el 21 de enero del 2021, donde se indicaba textualmente lo siguiente:.....

9.a.3. Trasladar al Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal de la Junta Directiva, el Recurso de Queja presentado por el Ing. Minor Hernández Navarro, con el fin de que proceda con su estudio y oportuno pronunciamiento ante el Órgano Colegiado.....

La Gerencia General eleva a conocimiento el oficio en referencia, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, donde se informa lo siguiente:

“...con el objeto de evitar nulidades, que pueden ser argüidas tanto por el recurrente como por las integrantes del órgano director del procedimiento, con el debido respeto manifiesto ante el órgano colegiado mi abstención de conocer la tarea asignada en su oportunidad por la Junta Directiva.”.....

En virtud de lo anterior, la Gerencia General procedió a verificar en la Institución, si existen funcionarios que sean abogados titulados y que, no pertenezcan a la Asesoría Jurídica Institucional, resultado de esa verificación, se identificaron a 3 funcionarios los cuales se detallan a continuación:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

1. Licda. Gaudy Piedra Martínez.....
2. Licda. Patricia Mata Meza.....
3. Lic. Oscar Arias Artavia.....

A raíz del resultado anterior, para poder escoger a uno de los abogados se analizó las funciones que realizan según su perfil de puestos, y el que más se ajusta para que pueda realizar la asesoría solicitada por este Órgano Colegiado, es el Lic. Oscar Arias Artavia. Es importante aclarar que ya se confirmó con el señor Arias Artavia que no tiene inconvenientes en conocer y asesorar sobre el caso.....

Así las cosas, se recomienda el tomar nota de los oficios N°. GG-145-2021 y GG-AJ-026-2021 y trasladar al Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia, el Recurso de Queja y reclamo presentado por el Ing. Minor Hernández Navarro, y el debido expediente, con el fin de que proceda con su estudio y oportuno pronunciamiento ante el Órgano Colegiado.....

Procede don Juan Antonio Solano a detallar los motivos de impedimento que se establecen en la legislación que aplican a los juzgadores en este caso sería al Órgano Decisor, Órgano Director e integrantes de dicho órgano, y su persona como asesor legal a cargo le da un impedimento, por ende, se quiere evitar una nulidad en el curso del procedimiento y trasladar a otro profesional que no tenga motivos de abstención.....

SE ACUERDA: de manera unánime y firme con seis votos a favor presentes.....

10.a. Tomar nota del oficio N° GG-145-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio N° GG-AJ-026-2021 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, sobre la Atención al Reclamo y Recurso del caso de Minor Hernández.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

10.b. Trasladar al Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia General, el Recurso de Queja y reclamo presentado por el Ing. Minor Hernández Navarro, y el debido expediente, con el fin de que proceda con su estudio y oportuno pronunciamiento ante el Órgano Colegiado.....

ARTÍCULO 11.- OFICIO JD-081-2021 SOBRE PROPUESTA DE RESPUESTA CONCEJO MUNICIPAL, CONVOCATORIA A DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Externa doña Rita Arce que debido a que doña Ester Navarro es parte de los miembros que firmará la nota, y debido a que el día de hoy no se pudo presentar a la sesión, considera necesario conocer la opinión, por lo que sugiere trasladar la discusión de este punto.....

SE ACUERDA: de manera unánime y firme con seis votos a favor presentes.....

11.a. Dar por recibido el borrador de comunicación dirigida al Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago, sobre participación de cuatro directores en sesión del órgano municipal.....

11.b. Trasladar la discusión del Oficio JD-081-2021, para la sesión 011-2021.....

ARTÍCULO 12.- CORRESPONDENCIA.

- REMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA TORO 3: ACTA 156-2020 P.H. TORO 3 Y UE-PHT3-259-2020.

Se conoce el oficio N° UE-PHT3-259-2020 y el acta 156-2020 suscrito por el Ing. Luis Guillermo Ureña Mora, Presidente Comité de Vigilancia, y el Ing. Rolando Vega Beirute, Miembro del Comité, en el cual dan atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República, referente al Fideicomiso del P.H Toro III.....

Externa don Francisco Calvo que la documentación fue remitida directamente a la Junta Directiva de JASEC como al Concejo Directivo del ICE, donde en el acta adjunta se conoce

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

una de las resoluciones de la Contraloría General de la República y acuerdan solicitarle al Banco de Costa Rica (BCR), como fideicomiso para que le informe al Comité de vigilancia el avance del proceso de lesividad.....

Indica doña Rita Arce que los documentos no han sido revisados a conformidad por el directorio, por lo que solicita dar por recibida la información y posteriormente presentarlos, para dar una recomendación.....

SE ACUERDA: de manera unánime y firme con seis votos a favor presentes.....

12.a. Dar por recibidos los documentos emitidos por el Comité de Vigilancia Toro 3: Acta 156-2020 P.H. Toro 3 y UE-PHT3-259-2020.....

12.b. Trasladar los documentos al Directorio de la Junta Directiva, para que extienda una recomendación sobre el trámite de los mismos.....

ARTÍCULO 13.- ASUNTOS VARIOS.

13.a. Informa doña Rita Arce que el día de hoy se recibió por parte de la Contraloría General de la República, la comunicación, en el cual acepta el nombramiento de don José Pablo Salas Ramírez como Auditor Interno a.i.....

Externa don Carlos Astorga sus felicitaciones a don José Pablo Salas ya que por los próximos 10 meses estará como Auditor Interno a.i. Además, que la notificación será adjuntada en la documentación de la próxima sesión para conocimiento de la Junta Directiva y por consiguiente tomar decisiones y agilizar el proceso que corresponda para el nombramiento en propiedad del Auditor.....

13.b. Solicita doña Rita Arce a la Administración un análisis de riesgo técnico de la tubería de Birrís, para que todos los directores manejen la misma información y en primera instancia

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

sobre el tramo a cambiar en caso de que no se tenga toda la información.....

SE ACUERDA: de manera unánime y firme con seis votos a favor presentes.....

13.b.1. Solicitar a la Administración un informe en el cual se realice un análisis técnico de riesgo sobre la tubería del P.H. Birrís.....

13.c. Solicita doña Rita Arce un estudio sobre el costo-beneficio de poseer, operar y mantener los proyectos hidroeléctricos de Tuis y Barro Morado.....

Externa don José Pablo Salas que la Auditoría Interna está realizando un estudio que incluye el plan de mantenimiento que se realiza en las plantas de Birrís, el plan es anual y se documenta entre otros aspectos, situaciones como el cambio de tubería. Sin embargo, con la solicitud hecha por doña Rita Arce indica que se podría valorar el alcance para incluir a Tuis y a Barro Morado.....

SE ACUERDA: de manera unánime y firme con seis votos a favor presentes.....

13.c.1 Solicitar a la Administración un estudio sobre el costo-beneficio económico institucional de poseer, operar y mantener el PH Tuis y el PH Barro Morado.....

13.d. Comenta doña Elieth Solís que el pasado lunes que hubo sesión de Junta Directiva, tuvo problemas de conexión. Y al parecer estaba en mal estado el router que coloca el ICE, por esa razón fue difícil conectarse, sin embargo el problema ya se encuentra solucionado.

.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:10 HORAS

**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ
PRESIDENTE**

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS
SECRETARIO**

**Bach. LIZANDRO BRENES CASTILLO
VOTOS DISIDENTES Art 8**

AUDITOR INTERNO

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 010-2021 que incluye 37 folios.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....